

**Acuerdo Marco de Cooperación  
entre la Autoridad Nacional del Agua (ANA – Perú) y  
la Agencia del Agua Artois-Picardie (AAAP – Francia)**

La Agencia del Agua Artois-Picardie (AAAP – Francia) es una de las seis agencias del agua en Francia con liderazgo en el tema de retribuciones económicas; tiene su sede en “rue de Marceline, n° 200.59500 Douai, Francia”, representada por su Director General, Olivier Thibault, a quien denominaremos AAAP Francia y la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de la República de Perú; el cual es un Organismo Técnico Especializado del Ministerio de Agricultura y Riego; tiene su sede en calle Diecisiete n° 355, Urb. El Palomar San Isidro, Lima, Perú, representada por su Jefe, el Ing. Jorge Luis Montenegro Chavesta, designado mediante Resolución Suprema N° 028-2013-MINAGRI a quien denominaremos ANA Perú; en adelante denominadas las “Partes”.

Teniendo en cuenta su deseo de desarrollar intercambios de experiencias en desarrollo de la institucionalidad para la gestión integrada de los recursos hídricos, así como de las retribuciones económicas por el uso del agua,

Acuerdan lo siguiente:

**Artículo 1**

Las acciones del presente Acuerdo Marco de Cooperación serán identificadas e implementadas por las Partes; en cumplimiento a sus legislaciones específicas internas. En este sentido, las Partes crearán las condiciones favorables para ampliar la cooperación científica y tecnológica conforme a sus competencias y presupuestos en materia de recursos hídricos, entre las áreas correspondiente de ambas instituciones.

**Artículo 2**

El propósito de este Acuerdo es incrementar y expandir las relaciones entre las Partes así como definir el mecanismo conjunto entre ellas, para el establecimiento de la cooperación en los siguientes temas principales: (i) Desarrollo institucional y fortalecimiento organizativo para la gestión integrada del recurso hídrico en cuencas, (ii) retribuciones económicas por el uso del agua y el vertimiento de agua residual, con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales.

Para lograr ese objetivo se facilitarán las condiciones para la cooperación en las temáticas siguientes:

1) Retribuciones económicas:

- Compartir experiencia técnica respecto a la implementación de un sistema de retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimientos residuales: identificación de los usuarios con fines de uso turístico, de transporte y medicinal que deben pagar las retribuciones económicas considerando la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos,
- Análisis del cálculo de las retribuciones económicas,
- Sistematización de toda la información recogida en un sistema informático para la gestión de los datos de control de los volúmenes usados y de las cargas contaminantes de vertimientos,
- Evaluación del proceso legal de las retribuciones para la recaudación (piscícola, hidroenergéticos); reforzamiento del procedimiento de ejecución coactiva,
- Aplicación del tablero de instrumentos de seguimiento (sistema de seguimiento de la cobranza de la retribución económica)
- Comunicación con respecto a los sectores económicos, capacitación y sensibilización sobre pago de la retribución económica
- Desarrollo de mecanismos para la asignación de recursos provenientes de la recaudación, para formular planes de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- Desarrollo del sistema de gestión de recaudación de la retribución económica (TR).

2) Desarrollo institucional y fortalecimiento organizacional para la gestión integrada del recurso hídrico en cuencas:

- Compartir experiencias sobre los principios fundamentales y los instrumentos normativos, técnicos y organizacionales para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.
- Asesoramiento para el fortalecimiento de la organización, de la Secretaría Técnica, de los comités de trabajo y establecimiento de sus mecanismos de financiamiento del CRHC seleccionado.
- Estructura y funcionamiento de la Secretaría Técnica;
- Planes de gestión a nivel de Consejo y a nivel de cuenca;
- Realizar estudios comparativos entre casos peruanos y de otros países (Francia, México y/o Brasil).
- Otros.

**Artículo 3**

Las Partes se comprometen a realizar conjuntamente:

- a) Visitas e intercambios de expertos, científicos y técnicos, en el marco de las actividades conjuntas a desarrollar, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a la normativa vigente.

- b) Organización de conferencias, seminarios, cursos de formación, especialización, perfeccionamiento profesional y adiestramiento.
- c) Intercambio de información a través de correos electrónicos y/o envío de documentos.
- d) Elaborar un documento específico sobre el análisis de la experiencia de ambas partes en el marco de la cooperación sobre retribuciones económicas del agua.
- e) Aunar esfuerzos para solicitar fondos internacionales que podrían contribuir al presente acuerdo.
- f) Realizar seminarios para presentar los resultados de la presente colaboración a otras partes interesadas.

#### Artículo 4

Las actividades y proyectos de cooperación técnica serán implementados y seleccionados conforme a los procedimientos estándares de la calidad aplicados por las Partes.

#### Artículo 5

Las implicancias financieras del Acuerdo serán asumidas por las Partes teniendo en cuenta que los costos de transporte, seguro de los investigadores y de manutención serán asumidos por la Parte que los envía, conforme a su disponibilidad presupuestal y normativa vigente. Los candidatos deberán probar que la financiación de sus respectivos proyectos está garantizada. Así mismo las partes desarrollaran los esfuerzos comunes para conseguir fondos externos que podrían ayudar a la implementación de las actividades del acuerdo de cooperación.

#### Artículo 6

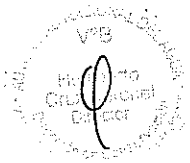
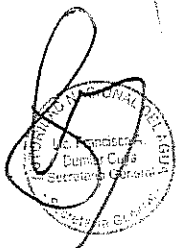
Las Partes, considerando sus atribuciones institucionales e intereses mutuos, se comprometen a proporcionar regularmente documentos para garantizar la visibilidad de la aplicación del acuerdo de cooperación, facilitando lo siguiente:

- Informes de misión o de visita de estudio;
- Entrega y difusión de información sobre el seguimiento del acuerdo de cooperación a través de las respectivas Páginas Web institucionales de las Partes.
- Evaluación anual de la aplicación del acuerdo de cooperación.

#### Artículo 7

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años y podrá ser renovado a pedido de alguna de las Partes, a menos que una de las ellas notifique a la otra su intención de darlo por terminado, con una anticipación mínima de seis (6) meses.

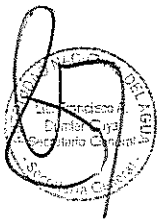


La terminación del presente Acuerdo no afectará el desarrollo de los proyectos que pudieran estar en ejecución, salvo que las partes dispusieran lo contrario.

### Artículo 8

Los alcances y términos del presente Acuerdo podrán ser modificados o ampliados de común acuerdo de las Partes, debiendo para tal efecto suscribir una Adenda, bajo las mismas formalidades con que se suscribe el presente documento.

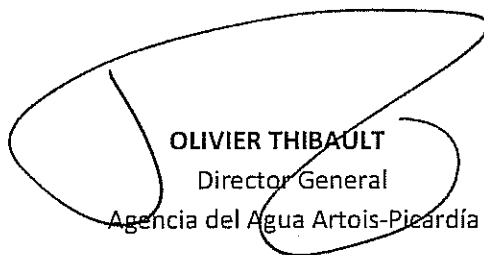
En señal de conformidad con el texto del presente Acuerdo las Partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, dos (2) en francés y dos (02) en español, siendo igualmente auténticos y válidos, en la ciudad de Lima, Perú, el 25 del mes de SETIEMBRE del 2013.



**JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

  
**OLIVIER THIBAUT**  
Director General  
Agencia del Agua Artois-Picardía

